

Acta de clasi-
ficación y decla-
ración de
Soldados

Sres. Concejales

b.

En el lugar de Aberrera, provincia de Navarra, reunido el Ayuntamiento en la casa capitular, hoy mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Francisco Ros, Vidador, el Regidor Indio B. ~~Kaufman~~ ~~Wassermann~~ ~~Mosier~~, Médico D. Antonio Larrañaga Sandoz, y Tallador D. Nicolás Martínez Alberiz, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y go el Secretario infrascripto di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar los incompatibilidades legales con parentesco, según previenen los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para aplicación de la Ley, remitiendo que no hubo incompatibilidad ninguna.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconoció la talla y cinta métrica, y remitiendo del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la Ley y del reglamento relativos a la clasificación de los mozos alistados y previsiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente a todos y cada uno de estos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expresaran los motivos que les existieran para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio militar ó del contingente, operiéndose todo ello el siguiente resultado:

Moro Valeriano Goñi Grece, número uno, hijo de Agustín y de Marcelina, natural de este pueblo de Abarrusa, domiciliado en el mismo con residencia en id, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y fué vacunado, resultó útil para el servicio militar.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado, contestó: que nada tenía que alegar.

Al Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó declararlo soldado.

Moro Pedro Ibáñez Díez, número dos, hijo de Valentín y de Clea, natural de este pueblo de Abarrusa, domiciliado, residente en el mismo, sabe leer y escribir y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y ~~no~~ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de noventa y cinco centímetros, fué vacunado, resultó útil para el servicio militar.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado contestó: que nada tenía que alegar.

Al Ayuntamiento vistos los datos que preceden y

los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley acordado declararlo habilitado.

Mozo Doroteo Larumbe Gausoras, número tres hijo de Manuel y de Maria, natural de este pueblo de Boavizura, domiciliado y residente en el mismo, sabe leer y escribir, y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no vacunado, resultó útil para el servicio militar.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente, o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación bien enterado dijo que no tiene.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley, acordó declararlo habilitado.

Mozo Gregorio Abaniz Perez, número cuatro, hijo de Hilario y de Catalina, natural y residente en este pueblo de Boavizura, sabe leer y escribir y tallado que fue, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no vacunado, resultó útil para el servicio militar.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere

para excluirse del servicio militar o del contingente
o para exceptuarse del servicio en filas, y extender
la diligencia de notificación, bien enterado con lo
que no debe tener que alegar

4. el Ayuntamiento visto los datos que preceden y
los documentos obrantes en el expediente personal del mismo, de
conformidad con el parecer del Sr. Comisario que hace lo que
es de justicia, en presencia de los dignos en el art. 107
de la ley acordó: declararlo soldado

Moro Fructo San Martín Verdosaín, hijo de Pastor
y de Damiana, natural de este pueblo de Almorós,
domiciliado y residente en Naquera Colombia Sur. Desea
abandonar que se le no comparecer a los tribunales en un referen-
dario en abuelo Francisco Verdosaín manifestando que
su estado civil tiene pedido el reconocimiento y lo ha
ante las autoridades de su residencia ignora
la causa porque no se ha recibido dicho decreto
y que necesita tiempo para ello. Pide que se le permita
que alegar por su parte al Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Sr. Comisario que lo declara
soldado, concediéndole de tiempo para presentarse
hasta el tercer domingo del mes actual.

Moro Narciso Andrés Albar, viudo de Sr. Sr. Sr., hijo de
Mimo y de Regina natural de Genua distrito de
Mellán, domiciliado, residente en Ormaiztegui.
que ignora la causa porque no se ha presentado si que
desea que no se abra pleito por causa de la
falta o si se ha pedido ser reconocido y lo ha
ante el Sr. Comisario que no tiene que alegar y
pide al Ayuntamiento de conformidad con el
parecer del Sr. Comisario que lo declara
soldado, concediéndole de tiempo para presentarse
hasta el tercer domingo
del mes actual

Moro Ana Mercedes Mosquin, nino 17 hijo de Eusebio y de Martina natural, reside en este pueblo de Abasco sabe leer y escribir y tallado que le resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un grado leve de ojeriza y cinco centímetros, fue inscripto y resultó útil para el servicio militar.

Exhortado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para excepción del servicio en plaza, y ostentando la diligencia de notificación bien enterada, contestó que nada tenía que alegar.

Del Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del moro, de conformidad con el parecer del Sr. Concejal que hace las veces de síndico y en presencia de los dispuestos en el artículo 107 de la Ley acordó declararlo soldado.

Moro Luis Prioste Orriola, nino ocho, hijo de Eusebio y de Sebastiana natural, domiciliado en este pueblo de Abasco no sabe leer ni escribir y tallado que le resultó tener la talla de un metro quinientos dieciocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó

con un perímetro de setenta y nueve centímetros y
cincuenta milímetros, fue vacante y inútil hasta que
por ser corto de talla.

Merced para que oblige los militares que tubiere para
exclusión del servicio militar o del contingente o para
exiptacione del servicio en filas, y notificado la diligen-
cia de notificación bien entendida, conteste que nada tiene
que alegar.

Del dpto. vitor los datos que preceden y los documentos adjuntos
al expediente personal, delos de conformidad con el parecer del concejal que
para la parte de arriba, se precede a lo dispuesto en el artículo 26 de la
ley, sobre el reclutamiento militar.

Moro Epifanio Echeverría Alma, número 9, hijo de
Manuel y de Mariana, natural, domiciliado en
este pueblo de Albarrosa, y nacido en Villafraanca
de Guipuzcoa sabe leer y escribir, llamado que he
me compareció, haciéndole en su nombre su padre Manuel
Echeverría, manifestando que su hijo estudia tiene intención
de presentarse a este acto, pero que supone que por causa
del mal temporal no habia podido hacerlo o si en este
de este habia podido ser llamado, recurrido ante el dpto
de su residencia, que nada tiene que alegar, y que podría
tengo para que justifique su ausencia, al dpto de su
residencia con el parecer del concejal que hace constar
de haber su dicho soldado por el espacio de tiempo
hasta el tercer Domingo de setiembre

Moro Juan Domingo Manabon número 10 hijo de
García y de Requena natural, domiciliado en este pue-
blo de Albarrosa, sabe leer y escribir, llamado que he, presen-
ta tener la talla de un metro quinientos treinta mi-
límetros.

Reconocido preventivamente dichos individuos resultó
con un perímetro de ochenta y cuatro centímetros, y este
milímetros, fue vacante y inútil para el servicio
militar.

Merced para que oblige los militares que tubiere
para exclusión del servicio militar o del contingente

o para excepciones del servicio en filas, y notándose el
acto de notificación bien enterado, con lo que se le
que elegir

Del Ayuntamiento, entre los datos que preceden, los datos
notos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad
con el parecer del concejal que hace las veces de Jefe
y en presencia de los dignos en el art. 107 de la Ley Orgánica
del Estado polidato.

Morón Julián Martares Navarro, número ONCE, hijo
de Manuel y de María, natural residente en esta villa de
Albaráza, sabe leer y escribir, y tallado que se le
tiene la talla de un metro cincuenta y cinco
milímetros.

Reconociendo facultativamente dicho individuo resultó
con un perímetro torácico de ochenta y ocho
centímetros, cinco milímetros

Invitados para que alegue los motivos que tuviere para
excepciones del servicio militar o del contingente o para
excepciones del servicio en filas, y notándose la obligación
de notificación bien enterado, con lo que se le
que elegir

Del Ayuntamiento, entre los datos que preceden, los datos
notos obrantes en el expediente personal del mismo, de conformidad
con el parecer del concejal que hace las veces
de Jefe y en presencia de los dignos en el artículo
de la ley, auto

Morón José Oria Gorriner, número 12, hijo de Plácido
y de Inés, natural, residente en esta villa de
Albaráza, que sabe leer y escribir, y tallado que se le
tiene la talla de ~~un~~ metro seiscientos ochenta
y seis milímetros

Reconociendo facultativamente dicho individuo resultó
con un perímetro torácico de ochenta y ocho
centímetros, seis milímetros, resultó útil para el servicio militar
Invitados para que alegue los motivos que tuviere para excepciones
de del servicio militar o del contingente o para excepciones del

servicio en filas manifestando que nada tiene que alegar
y el Sr. Jefe, visto los datos que preceden, los documentos de
los en el expediente personal del moro de conformidad con
el parecer del asesor y en consecuencia las veces de servicio, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Soldados.

Moro Arcadio Ochoa Navarro, número trece, hijo
de Julián y de Mercedes, natural de este pueblo de
Abarruzza donostiarra, residente en Villadía, sabe leer y
escribir, llamado que se no conyugado, los expedidos que le
expedidos de padre Julián Ochoa manifestando que su
padre que su hijo había perdido los recursos, trabajar
en Villadía donde reside, o que si esos no se hubiera
no había perdido sus por causa del temporal
que nada tiene que alegar, que podría ir
al Sr. Jefe para justificar la ausencia de sus citados
fijos. El Sr. Jefe de conformidad con el parecer
del asesor y de lo dispuesto en el artículo 104 de
la Ley de Soldados, en virtud de lo
dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Soldados
para justificar la ausencia.

Moro Santos Ben Martín Luchanque, número 14 hijo
de Pablo y de María, natural, residente en este pue-
blo de Abarruzza, sabe leer y escribir y trabajado que le
resulta tener la talla de un metro quinientos setenta
y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó
con un perímetro torácico de ciento y siete centímetros, fe-
cundado, resultó apto para el servicio militar.

Limitado para que alegare la motivación que tiene para no
ingresar al servicio militar o del contingente o para exceptar
se del servicio en filas, y extendida la diligencia de notifi-
cación, bien entendido con lo que nada tiene que alegar.

Del Sr. Jefe visto los datos que preceden, los documentos
de los en el expediente personal del moro de conformidad

en el parecer del Consejo que han en sus de no ser por
 que en el artículo 107 de la Ley de 1876 se
 declara libre

Moto Santos Javier Martínez, primo opune, hijo de Ma-
 ría, de la ciudad natural, domiciliado en esta villa de
 Albarraza, solo leer y escribir, bello que se resultó tener
 la talla de un metro seiscientos treinta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó
 con un perímetro torácico de noventa y cinco centímetros
 y cinco milímetros, útil para el servicio militar
 invitado para que alegue los motivos que tuviere para
 excluirse del servicio militar o del contingente o para ex-
 ceptarse del servicio militar, prohibida la diligencia de notifi-
 cación bien entendido, en todo, que nada tenía que
 alegar

El Ayuntamiento, visto los datos que quedan, los de-
 claró de acuerdo con el expediente personal del mismo, de con-
 formidad con el parecer del Consejo que hace las veces de
 Jefe y en presencia de los disjuntos en el artículo 107 de la
 Ley: avisó declarando soldado

Ocho continúo compareció el mozo Juan Moreno
 Heredia, número 2 del sorteo en el Ayuntamiento de
 Albarraza de esta provincia de Navarra, manifestando que
 en virtud del beneficio que le concede el artículo 108 de
 la Ley de 1876 se hallaba y reconocido ante este Ayuntamiento
 de Albarraza, visto a ello fue tallado resultando tener la
 talla de un metro seiscientos diez milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo resultó
 con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros
 y cinco milímetros, resultó útil para el servicio militar
 invitado para que alegue los motivos que tuviere para
 excluirse del servicio militar o del contingente o para
 exceptarse del servicio en filas, prohibida la diligencia
 de notificación bien entendido, en todo, que nada tenía
 que alegar

El Ayuntamiento, visto los datos que quedan, los

documentos obrantes en el expediente personal del moro de conformidad con el parecer del Consejo que usase las veces de Jefe, en premio de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley; cuando declarados soldados, y que se renten los certificados de soldado, y diligencia de ratificación al Sr. de Ultramar

Después de haberse oído a quienes llaman el Sr. Presidente manifestando que se desea por término el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno la fecha en que haya de remirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones ó excomuniones ó excoquias pendientes que han quedado sin resolver así como á los moros inquietos por medio de repúblicas repartidas á domicilio he que por de un lado lo pida los Sr. concejales y por el Secretario de



Francisco Por Manuel Morás

José Maucotegui Eugenio Buscansa

Loiseno Wandor Antonio Buitrago

Antonio Lomague

Nicolás Martínez